



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 363 2016- GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 24 JUN. 2016

#### VISTO:

El Oficio N° 105-2016-GRA-GG-UOC/D, de fecha 02 de junio del 2016, Memorando N° 095-2016-GRA-GG-UOC/D, Oficio N° 058-2016-GRA-GG-UOC/D, Resolución Directoral Regional N° 216-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos N°s 5244-2016-GRA/GR-GG, 6430-2016-GRA/GG-ORADM y 9490-2016-GRA/ORADM-ORH, en ochenta y ocho (88) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Directoral Regional N° 216-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, la servidora de carrera señora Elba Emma Medina Quispe, titular de la plaza N° 305 del PAP y 327 del CAP y CNP, Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Unidad Operativa Las Cabezas, se encuentra con cese temporal sin goce de remuneraciones por doce (12) meses de sus labores, la misma que rige a partir de la fecha en que el Director de la Unidad Operativa Cabezas, notifica a la servidora la ejecución de la resolución indicada líneas arriba, encontrándose la citada plaza en calidad de reservada mientras dure la condición de la titular;

Que, mediante Resolución Directoral N° 254-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 16 de mayo del 2016, se contrató los servicios personales del señor **EDSON VITO VILCHEZ ROJAS**, para desempeñar las funciones del Cargo de Técnico Administrativo, afecto a la Meta: Mejoramiento del Canal de Riego, con vigencia al 30 de junio del 2016, y con oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de la Unidad Operativa Las Cabezas del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato del indicado señor en la plaza indicada en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2016;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto

Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR**, el contrato por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servicios personales del señor EDSON VITO VILCHEZ ROJAS, para desempeñar las funciones del cargo



de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC (P-4) plaza N° 305 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 327 consignado en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) de la Unidad Operativa Las Cabezadas; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016;

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

**ARTICULO CUARTO.-** **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/jrmm.